

este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 2 de octubre de 2003.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 7 de noviembre de 2003, por la que se da publicidad a la subvención concedida a Cruz Roja Española en Extremadura.*

Presentado por Cruz Roja Española en Extremadura Protocolo de Intervención en Crisis que presentan los enfermos con discapacidades mentales en el entorno comunitario, especialmente aquellas en las que existe involuntariedad para su atención o traslado, debido a que en su resolución pueden intervenir aspectos no sólo sanitarios, sino también sociales.

Cruz Roja Española en Extremadura, ha colaborado con la Administración en los últimos años en distintas tareas relacionadas con el traslado de pacientes con discapacidades mentales, y se encuentra integrada físicamente en el Sistema de Urgencias y Emergencias Sanitarias de Extremadura.

Dada la especificidad del Proyecto, no es necesario promover la concurrencia pública de dicha subvención.

Y a tenor de lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto 77/1990 de la Junta de Extremadura, el Consejero de Sanidad y Consumo

### DISPONE:

Conceder, mediante la firma del correspondiente Convenio, la subvención de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (59.800 €), con cargo a la partida presupuestaria 18.03.412A.489.00.

Mérida, 7 de noviembre de 2003.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

*RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2003, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 1391/2003, promovido a instancia del Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz contra desestimación del recurso de alzada relativo a la convocatoria del Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo tramitado por procedimiento ordinario nº 1391/2003, promovido por Colegio Oficial de Enfermeros de Badajoz, contra la Resolución del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 24 de septiembre de 2003, desestimatoria del Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Planificación, Ordenación y Evaluación Sanitarias de fecha 22 de mayo del mismo año (D.O.E. de 3 de junio), por la que se convoca el Curso de Diplomado en Enfermería de Empresa.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 12 de noviembre de 2003.

El Secretario General,  
VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA